

OTUZCO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

RESOLUCION GERENCIAL N°441- 2025 –MPO-LL

Otuzco, quince de abril de dos mil veinticinco.

VISTO;

El informe N°00419-2025-MPO-GDS/FRJN, de fecha 15 abril de 2025, solicita aprobación del **"Plan de Trabajo de la Unidad Local de Empadronamiento – ULE – SISFOH, año 2025"**, cuyo objetivo es realizar el trabajo de empadronamiento y de clasificación socioeconómica a toda la población otuzcana, y:

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1.15 del Artículo IV del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General se refiere al Principio de Predictibilidad o de confianza legítima, en virtud del cual se comprende que las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Otuzco actúan de manera congruente y razonable, brindando información veraz, completa y confiable sobre el caso en concreto materia de la resolución de procedimiento mediante acto administrativo;

Que, la constitución política del Perú en su artículo N°194, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N°28607 concordante con el artículo N° II del artículo preliminar de la ley N°27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para la Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, mediante artículo 73° de la ley orgánica de municipalidades, establece sobre la competencia municipal, donde la ley de bases de la descentralización establece la condición exclusiva o compartida de una competencia. Las municipalidades tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: 2. Servicios públicos locales 2.4. programas sociales, defensa y promoción de derechos ciudadanos; 6. En materia de servicios sociales locales; 4.3 promoción de la generación de empleo y el desarrollo de la micro y pequeña empresa urbana o rural, 6.1 administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población

Que, de conformidad con lo establecido en la Resolución Ministerial N.º 032-2020- MIDIS- Decreto Supremo N°001-2020-MIDIS, se aprueba el reglamento de la Ley N°30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización, estableciéndose en la Primera disposición Complementaria Final del citado reglamento de la Ley N°30435 que para el adecuado funcionamiento del sistema nacional de focalización y del mecanismo de intercambio de información social, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social elabora y aprueba por resolución ministerial las directivas y normas técnicas que se requieran para tal fin; disponiéndose, además la adecuación de las directivas y normas técnicas relacionadas con la

operación del sistema de focalización de hogares y otras, vigentes a la fecha de aprobación y publicación del referido Reglamento.

Que, mediante el informe N°00419-2025-MPO-GDS/FRJN, de fecha 15 abril de 2025, solicita aprobación del “Plan de Trabajo de la Unidad Local de Empadronamiento – ULE año 2025”, con la finalidad de dar cumplimiento con el empadronamiento SISFOH, de los diferentes programas sociales (Pensión 65, Juntos, Contigo, Sis, Beca 18 y otros), así como también gestionar que los hogares cuenten con una clasificación socioeconómica vigente y de manera oportuna;

Que, conforme a la Resolución de Alcaldía N°08-2025-MPO/LL, de fecha 14 de enero de 2025, el Señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Otuzco, ha delegado a la Gerencia Municipal mayores atribuciones respecto de su cargo; en consecuencia, corresponde a la Gerencia Municipal emitir la presente resolución por delegación;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Plan de Trabajo de la Unidad Local de Empadronamiento – ULE - SISFOH año 2025, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR el presente acto resolutivo a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y gerencia de Planificación y Presupuesto, para los fines que corresponden.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el portal institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Abog. Lesandra Vianney Suarez Rodriguez
GERENTE MUNICIPAL